



# Asamblea General

Distr. limitada  
21 de marzo de 2019  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 40º período de sesiones

25 de febrero a 22 de marzo de 2019

Tema 4 de la agenda

### Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

**Albania\***, **Alemania\***, **Argentina**, **Australia**, **Austria**, **Bélgica\***, **Bulgaria**, **Canadá\***, **Chile**, **Chipre\***, **Croacia**, **Dinamarca**, **España**, **Estonia\***, **Finlandia\***, **Georgia\***, **Grecia\***, **Guatemala\***, **Irlanda\***, **Islandia**, **Italia**, **Liechtenstein\***, **Lituania\***, **Luxemburgo\***, **Malta\***, **Mónaco\***, **Montenegro\***, **Noruega\***, **Países Bajos\***, **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, **Rumania\***, **Suecia\***, **Suiza\***: proyecto de resolución

## 40/... Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Guiado también* por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y los tratados pertinentes de derechos humanos,

*Reafirmando* que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 34/25, de 24 de marzo de 2017, y 37/31, de 23 de marzo de 2018, el 26º período extraordinario de sesiones del Consejo, incluida su resolución S-26/1, de 14 de diciembre de 2016, sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, y su resolución 31/20, de 23 de marzo de 2016, en la que el Consejo estableció la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, y todas las demás resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo de Seguridad, así como las declaraciones de la Presidencia, sobre Sudán del Sur,

*Profundamente alarmado* ante el informe de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur<sup>1</sup>, en el que se señalaba que algunas de las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos podrían constituir delitos de derecho internacional, como crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y que el conflicto armado y la violencia vividos en Sudán del Sur incluyen ataques contra la población civil, asesinatos, secuestros, torturas, violaciones y otras formas de violencia sexual y de género, denegación deliberada de alimentos, saqueos y destrucción de hogares y aldeas, violencia contra los niños, reclutamiento y utilización ilegales de niños por parte de grupos armados y ataques contra escuelas u hospitales,

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>1</sup> A/HRC/40/69.



*Acogiendo con beneplácito* los informes conjuntos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur de julio de 2018, con el título “Ataques indiscriminados contra civiles en la zona meridional de Unidad: abril y mayo de 2018”, de octubre de 2018, con el título “Violaciones y abusos contra la población civil en los estados de Gbudue y Tambura (Ecuadoria Occidental)”, y de febrero de 2019, con el título “Violencia sexual relacionada con el conflicto en la zona septentrional de Unidad: septiembre a diciembre de 2018”, haciendo notar las recomendaciones que figuran en ellos y manifestando profunda preocupación por sus conclusiones,

*Acogiendo con beneplácito también* los informes del Secretario General, y expresando gran preocupación por las conclusiones del informe dedicado a los niños y el conflicto armado en Sudán del Sur<sup>2</sup>, así como los del Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad, de 3 de marzo de 2015, y renovado en virtud de la resolución 2428 (2018), de 13 de julio de 2018,

*Acogiendo con beneplácito además* la firma el 12 de septiembre de 2018 del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y exhortando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente a fin de aportar paz, estabilidad y mejoras sostenibles a la situación en Sudán del Sur,

*Instando* a todas las partes en conflicto a respetar plenamente el Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario, de 21 de diciembre de 2017, y el alto el fuego permanente y los arreglos transitorios de seguridad que entraron en vigor el 1 de julio de 2018, y expresando preocupación por las violaciones del alto el fuego permanente que se están cometiendo,

*Observando* todas las decisiones y comunicados en la materia de la Unión Africana y de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y los comunicados del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 26 de abril y 10 de octubre de 2018, en los que el Consejo, entre otras cosas, reiteró su solicitud dirigida al Gobierno de Sudán del Sur y a la Comisión de la Unión Africana para que aceleraran el establecimiento del Tribunal Híbrido para Sudán del Sur y pidió al Gobierno que intensificara los esfuerzos por establecer la Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Regeneración y la Autoridad de Indemnizaciones y Reparaciones conforme a lo previsto en el Acuerdo Revitalizado,

*Acogiendo con beneplácito* el compromiso del Gobierno de Sudán del Sur de cooperar con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, incluido el examen periódico universal, y con la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur y la Oficina del Alto Comisionado,

*Expresando gran preocupación* por los hasta 6,2 millones de sursudaneses que se encuentran en situación de inseguridad alimentaria, según la Clasificación Integrada de la Seguridad Alimentaria en Fases, y por los 1,9 millones de desplazados internos en Sudán del Sur y los aproximadamente 2,3 millones de desplazados fuera del país, según estadísticas de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, observando que la crisis humanitaria tiene su causa principal en el conflicto armado, profundamente preocupado por que las partes en conflicto ataquen y ocupen escuelas y hospitales, encomiando a los organismos humanitarios por su continuada labor de asistencia a las poblaciones afectadas y recordando la necesidad de que todas las partes en el conflicto permitan y faciliten un acceso pleno, seguro, rápido y sin trabas del personal, equipos y suministros de socorro sin sujeción a gravámenes o impuestos innecesarios y la entrega sin demora de asistencia humanitaria a todas las personas que la necesiten, en particular los desplazados internos y los refugiados, con arreglo a los principios rectores de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria, entre ellos la humanidad, la neutralidad, la imparcialidad y la independencia,

*Observando* que han regresado algunos de los desplazados internos y refugiados,

<sup>2</sup> S/2018/865.

*Poniendo de relieve* la inviolabilidad de las instalaciones de las Naciones Unidas, y subrayando que los ataques contra civiles y contra las misiones de las Naciones Unidas pueden constituir crímenes de guerra,

*Condenando en los términos más enérgicos* todos los ataques contra el personal humanitario y sus instalaciones, que se han saldado desde diciembre de 2013 con la muerte de al menos 112 trabajadores humanitarios, 14 de ellos solo en 2018, y expresando gran preocupación por los civiles que se guarecieron en los emplazamientos de protección de civiles y que han sufrido ataques, han perdido la vida, han quedado traumatizados o se han visto desplazados por los graves daños causados en esos emplazamientos, incluidos sus dispensarios y centros escolares, que fueron incendiados y destruidos, y por la violencia sexual y de género ejercida contra mujeres y niñas que salían de emplazamientos de protección de civiles,

*Poniendo de relieve* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos, y recordando que el Gobierno de Sudán del Sur tiene la responsabilidad de proteger a toda la población del país frente al genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad,

*Muy preocupado* por seguir recibiendo noticias de la omnipresente violencia sexual y de género contra mujeres y niñas, y por los casos de violaciones individuales o colectivas relacionadas con el conflicto que se utilizan como arma para atacar a la población civil, incluida la violación de mujeres y niñas en las inmediaciones de Bentiu, a lo que vienen a sumarse palizas, secuestros, esclavitud sexual y matrimonio forzado, y reconociendo la urgencia y la importancia de que se emprendan con diligencia investigaciones y se preste asistencia y protección sin demora a los supervivientes de la violencia sexual y de género, incluidos servicios de salud sexual y reproductiva, apoyo psicosocial, jurídico y de subsistencia y otros servicios multisectoriales destinados a esos supervivientes mediante, entre otras cosas, la colaboración con las comunidades para reintegrar a las personas afectadas por la violencia sexual y de género, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad,

*Poniendo de relieve* la importancia de la buena gobernanza y el estado de derecho como elementos clave de la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz, la solución de conflictos y la consolidación de la paz, y destacando la responsabilidad que incumbe al Gobierno de Sudán del Sur de promover y proteger el espacio democrático en el país, entre otras formas garantizando la libertad de expresión, de reunión y de asociación pacíficas e impidiendo los ataques y hostigamientos dirigidos contra los periodistas, los trabajadores de los medios de comunicación y los defensores de los derechos humanos, en aras del fomento de un entorno político abierto e inclusivo que favorezca una paz sostenible,

*Expresando preocupación* por la persistencia de la impunidad en Sudán del Sur, sin dejar de observar que el enjuiciamiento y la condena de miembros de las fuerzas armadas nacionales en relación con la muerte de un periodista y la violación de trabajadoras humanitarias en el Hotel Terrain en julio de 2016 constituye un avance en el logro de una mayor justicia y rendición de cuentas en Sudán del Sur y que las partes en el Acuerdo Revitalizado han vuelto a hacer suyos en su capítulo V los mecanismos de justicia de transición,

*Observando* que se han establecido a escala nacional y estatal comités de investigación encargados de investigar violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y subrayando la necesidad de que estos comités preparen informes públicos creíbles y precisos respetando a la vez los derechos de los supervivientes y las víctimas,

*Reconociendo* que los mecanismos de justicia de transición son elementos importantes de todo proceso de reconciliación nacional, en la medida en que abordan, entre otras cosas, cuestiones como la rendición de cuentas, la reparación, la búsqueda de la verdad y las garantías de no repetición, recalando la importancia de los principios de justicia de transición acordados y del establecimiento del Tribunal Híbrido para Sudán del Sur, la Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Regeneración y la Autoridad de Indemnizaciones y Reparaciones conforme a lo expuesto en el capítulo V del Acuerdo

Revitalizado, y subrayando la importancia que pueden tener los mecanismos de rendición de cuentas de ámbito nacional, regional e internacional para ayudar a Sudán del Sur a asegurar la rendición de cuentas,

*Reconociendo también* la importancia de un proceso político inclusivo y observando que las medidas adoptadas para unificar el Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán podrían formar parte de ese proceso,

1. *Condena en los términos más enérgicos posibles* las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario que se cometen en Sudán del Sur, por ejemplo en relación con los asesinatos selectivos de civiles y la omnipresente violencia sexual y de género, incluidas las violaciones individuales y colectivas, que se siguen utilizando como arma de guerra, el recurrente reclutamiento y uso ilegales de niños por parte de grupos armados, las detenciones y reclusiones arbitrarias, la tortura, la denegación arbitraria del acceso humanitario y los ataques contra escuelas, lugares de culto y hospitales y contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado dedicado al mantenimiento de la paz, que siguen perpetrando todas las partes, y la impunidad por tales actos de violencia cometidos por todos los grupos armados, y condena el hostigamiento y los actos de violencia de que son objeto la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos, el personal humanitario y los periodistas;

2. *Destaca* que los responsables de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y de infracciones del derecho internacional humanitario, en particular cuando constituyen crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, deben rendir cuentas de sus actos para poner fin a la impunidad y ofrecer reparación, sin dejar de respetar las garantías procesales de los acusados, brindar apoyo a las víctimas y proteger a los posibles testigos antes, a lo largo y después de los procedimientos judiciales;

3. *Exige* que todas las partes en el conflicto pongan fin a todas las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y a todas las infracciones del derecho internacional humanitario, y exhorta enérgicamente al Gobierno de Sudán del Sur a que vele por la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

4. *Hace notar con aprecio* el informe de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur<sup>1</sup> y las recomendaciones que figuran en él;

5. *Reconoce* la importancia del papel y la labor de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo con miras a congregar a las partes a fin de avanzar hacia una solución pacífica del conflicto, prestando apoyo a la inclusión de la sociedad civil, las mujeres y los jóvenes en las negociaciones y dotando de seguridad al Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur;

6. *Reconoce también* el importante papel de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación reconstituida y del Mecanismo de Vigilancia y Verificación del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad en apoyo de la aplicación del Acuerdo Revitalizado y sus disposiciones de alto el fuego, e insta a todas las partes y a los asociados internacionales a que colaboren de manera constructiva con todos los órganos creados en virtud del Acuerdo Revitalizado;

7. *Reconoce además* la importancia de un proceso inclusivo para el diálogo nacional y la aplicación del Acuerdo Revitalizado, e insta a todas las partes y a los asociados internacionales a que colaboren de manera constructiva con la Comisión de la Unión Africana, el Alto Representante de la Unión Africana para Sudán del Sur y los órganos creados en virtud del Acuerdo Revitalizado;

8. *Insta* al Gobierno de Sudán del Sur a que redoble los esfuerzos por proteger y promover los derechos a la libertad de expresión, y de reunión y de asociación pacíficas, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales de derechos humanos, y a que, entre otras cosas, se asegure de que los miembros de las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación puedan trabajar libremente y sin ser objeto de intimidación;

9. *Insta encarecidamente* a todas las partes a impedir las violaciones y los abusos cometidos contra los derechos humanos de los niños y a ponerles fin, y exhorta a

todas las partes a acabar inmediatamente con el reclutamiento y la utilización ilegales de niños por parte de grupos armados y a poner en libertad a todos los niños que hayan sido reclutados ilegalmente hasta la fecha;

10. *Reconoce* la importancia del papel que desempeñan las mujeres en la consolidación de la paz, y pide que se protejan y promuevan los derechos de las mujeres, que se las empodere y que puedan participar en las labores de consolidación de la paz y resolución de conflictos, en los procesos posteriores a los conflictos y en las respuestas humanitarias, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y las resoluciones posteriores sobre la mujer y la paz y la seguridad, entre ellas la resolución 2242 (2015) del Consejo, de 13 de octubre de 2015;

11. *Pone de relieve* la necesidad de que el Gobierno de Sudán del Sur asegure la participación efectiva y significativa de las mujeres en todas las etapas y en todas las estructuras previstas en el Acuerdo Revitalizado y de que todas las partes en el Acuerdo cumplan sus compromisos en cuanto a la representación de las mujeres y tengan en cuenta la necesidad de que sus nombramientos se rijan por el equilibrio en cuanto a la representación de los jóvenes y de género y a la diversidad nacional y regional;

12. *Apoya* el establecimiento de instituciones de justicia de transición y exhorta a todas las partes a que cooperen plenamente en la aplicación del Acuerdo Revitalizado, lo que incluye el establecimiento de la Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Regeneración, el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur y la Autoridad de Indemnizaciones y Reparaciones, conforme a lo previsto en su capítulo V;

13. *Observa con aprecio* que el Gobierno de Sudán del Sur ha cooperado con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur en el cumplimiento de su mandato, entre otras formas autorizando los viajes al país y en su interior y facilitando las reuniones y la información pertinente, y exhorta al Gobierno a que coopere plena y constructivamente con estas entidades, así como con la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y los mecanismos regionales, subregionales e internacionales sobre el terreno, y a que les facilite el acceso sin trabas;

14. *Reconoce* que la cooperación y la colaboración constantes del Gobierno de Sudán del Sur con la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur y la mejora de la situación de los derechos humanos y de la seguridad deben servir de base al futuro examen de Sudán del Sur que haga el Consejo de Derechos Humanos y que incluye el tema correspondiente de la agenda;

15. *Reafirma* la importancia del mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, haciendo hincapié de forma permanente en la necesidad de establecer los hechos y circunstancias de las presuntas violaciones y conculcaciones de los derechos humanos con miras a conseguir que los responsables respondan de sus actos, y acoge con beneplácito las recomendaciones formuladas por la Comisión para poner fin a la impunidad y asegurar la rendición de cuentas;

16. *Decide* prorrogar el mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, integrada por tres miembros, por un período de un año, que podrá prorrogarse previa autorización del Consejo de Derechos Humanos, con el siguiente mandato:

a) Someter a seguimiento la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, informar al respecto y formular recomendaciones para prevenir el deterioro de la situación, a fin de que mejore;

b) Determinar y denunciar los hechos y circunstancias de las presuntas violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y los delitos conexos, incluidas la violencia sexual y de género y la violencia étnica, reunir y preservar las pruebas correspondientes y aclarar las responsabilidades al respecto para poner fin a la impunidad y asegurar la rendición de cuentas, y poner esa información a disposición de todos los mecanismos de justicia de transición, incluidos los que han de establecerse de conformidad

con el capítulo V del Acuerdo Revitalizado, como el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur, una vez que se haya creado en cooperación con la Unión Africana;

c) Informar sobre el acervo fáctico que servirá de base a la justicia de transición y a la reconciliación;

d) Ofrecer orientación sobre la justicia de transición, incluida la rendición de cuentas, la reconciliación y la concordia, según proceda, y formular recomendaciones sobre asistencia técnica al Gobierno de Sudán del Sur en apoyo de la rendición de cuentas, la reconciliación y la concordia;

e) Cooperar con el Gobierno de Sudán del Sur, los mecanismos internacionales y regionales, entre ellos las Naciones Unidas, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y la Unión Africana, entre otras formas basándose en la labor de la Comisión de Investigación de la Unión Africana sobre Sudán del Sur y de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, incluido el Foro de Miembros, la Presidencia de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación reconstituida y la sociedad civil, a fin de promover la rendición de cuentas por las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas por todas las partes;

f) Formular recomendaciones sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad, entre otras instancias a las instituciones de cumplimiento de la ley, en materia de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, lo que incluye la lucha contra la violencia sexual y de género;

17. *Insta* al Gobierno de Sudán del Sur a que, por conducto de su Ministerio de Género, Infancia y Bienestar Social, redoble los esfuerzos por detener las violaciones y los abusos, en particular los cometidos contra mujeres y niños, con inclusión de la violencia sexual y de género, y a que proporcione todo tipo de asistencia y de protección y reintegración de los supervivientes;

18. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que preste todo el apoyo administrativo, técnico y logístico necesario para que la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur pueda cumplir su mandato, lo que incluye aportar programas informáticos para que la Comisión pueda cumplir su función de reunión de pruebas, así como recursos destinados a fortalecer la capacidad de la Comisión en el ámbito de las comunicaciones y los medios de comunicación;

19. *Solicita también* a la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur que facilite en forma oral al Consejo de Derechos Humanos, en su 42º período de sesiones, la información más reciente en el marco de un diálogo interactivo, y que presente al Consejo, en su 43º período de sesiones, un informe exhaustivo por escrito, también en el marco de un diálogo interactivo;

20. *Solicita además* a la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur que presente su informe y sus recomendaciones al Consejo de Derechos Humanos y posteriormente los ponga en conocimiento de la Unión Africana y de todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur;

21. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

---